PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

EXPEDIENTE: ADM/2019/0011 (CONTR/2019/528815)

ÍNDICE **Página**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 2
2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. 4
3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3.1 Desarrollo de los trabajos..... 7
3.2 Obligaciones de la entidad de formación adjudicataria 8
3.3 Derechos y Obligaciones del alumnado..... 12
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN 13
5. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN 14
6. GRUPO DE TRABAJO 14
7. DESTINATARIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.. 15
8. CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO 15
9. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL..... 16

ANEXO A. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS Y PROCEDIMIENTO 18

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Constituye el objeto de la presente contratación, regular las condiciones a que deberá ajustarse el contrato de servicios consistente en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial en las Entidades de Formación adjudicatarias, para la obtención del certificado de profesionalidad SSCE0110 "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas."

Las Entidades de Formación adjudicatarias que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditados, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de la acción formativa integrante del certificado de profesionalidad objeto del contrato, que deberá necesariamente impartirse en el mismo centro de formación, debiendo estar ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten una propuesta económica.

El contrato de servicios se dividirá en lotes. La formación de los lotes será la siguiente:

LOTE 1	**DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD**	**NÚMERO HORAS**	**NÚMERO ALUMNOS/AS**	**NÚMERO EDICIONES**
Almería (LPREV.2019/1407)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFP CT	15 por edición	2

LOTE 2	**DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD**	**NÚMERO HORAS**	**NÚMERO ALUMNOS/AS**	**NÚMERO EDICIONES**
Cádiz (LPREV.2019/1408)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 3	**DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD**	**NÚMERO HORAS**	**NÚMERO ALUMNOS/AS**	**NÚMERO EDICIONES**
Córdoba (LPREV.2019/1409)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 4	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO EDICIONES
Granada (LPREV.2019/1410)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 5	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO EDICIONES
Huelva (LPREV.2019/1446)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 6	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO EDICIONES
Jaén (LPREV.2019/1447)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 7	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO EDICIONES
Málaga (LPREV.2019/1448)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 8	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO EDICIONES
Málaga (LPREV.2019/1450)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LUIS CARLOS ABREU CERVERA	26/12/2019	PÁGINA 3 / 23
VERIFICACIÓN NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 9	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO DE EDICIONES
Sevilla (LPREV.2019/1451)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

LOTE 10	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD	NÚMERO HORAS	NÚMERO ALUMNOS/AS	NÚMERO DE EDICIONES
Sevilla (LPREV.2019/1453)	SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas.	340 MF 40 MFPCT	15 por edición	2

El contrato de servicios se dividirá en 10 lotes, constituyéndose un lote por provincia con dos ediciones del certificado de profesionalidad SSCE0110 por cada lote. Sin embargo, en las provincias de Málaga y Sevilla en la que, en atención a su mayor población se impartirán 4 ediciones, se estima adecuado constituir dos lotes en cada una de ellas, por la dificultad de impartición simultánea de 4 ediciones en un mismo centro de formación acreditado, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas (aquí entidades de formación), cuya participación se ha de facilitar en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR :

La entidad de formación licitante, en caso de resultar adjudicataria se compromete a realizar las siguientes tareas para el lote o lotes de los que resulte adjudicatario, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

2.1 La impartición del certificado de profesionalidad, que es el denominado "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas." Con el código: SSCE0110.

Los requisitos de titulación, acreditación, y experiencia profesional del personal formador, serán las establecidas en la normativa de regulación del certificado. (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013 de 2 de agosto) y deberán ser mantenidas durante la totalidad del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el Certificado de Profesionalidad, el personal formador deberá

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 4 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Las prescripciones sobre competencia docente, acreditación requerida y experiencia profesional requerida se recogen en el apartado IV de cada Certificado de Profesionalidad y constituyen una condición indispensable para que el o la profesional pueda realizar labores de formación en una especialidad conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad. En cualquier caso, y a tenor del referido articulo 13, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el personal formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida el personal formador deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior se encuentran exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un Titulo universitario de grado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un Titulo universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) El Titulo universitario de licenciatura en Psicología, según Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Titulo Oficial de Licenciado en Psicología, se equipara a Nivel 3, es decir, a un Titulo universitario de posgrado en el ámbito de la psicología.

c) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

e) Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108, de 8 de Junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECP Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de el personal formador 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas

2.2 La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, que se llevará a cabo por el personal formador que imparta las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el artículo 18 de la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

El personal formador reflejará documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos y, en su caso, unidades formativas del certificado, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno/a en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos.

El personal formador elaborará un acta de evaluación en la que quedará constancia de los resultados obtenidos por el alumnado. El acta, que estará firmada por el personal formador y por la persona responsable del centro o entidad en la que la acción formativa se haya impartido, incluirá la identificación del alumnado con nombre, apellidos, DNI y resultados en cada uno de los módulos, o en su caso unidades formativas, en términos de "apto" o "no apto".

En el apartado 3, Condiciones Generales de ejecución se detallan las obligaciones específicas de la adjudicataria respecto a la evaluación de la formación, estando obligada a utilizar los modelos de documentación disponibles en el aplicativo GEFOC, tal y como se prescribe en este pliego de prescripciones técnicas.

2.3 Respecto al Módulo de formación práctica.

La entidad de formación adjudicataria tendrá que realizar, en relación al módulo de formación práctica, las siguientes prestaciones

a) Tutorizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo. El seguimiento y evaluación del alumnado en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, será realizado conjuntamente por el personal tutor-formador designado por la entidad de formación y el designado por la empresa.

El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por tanto por el personal tutor-formador tanto de la entidad de formación como de la empresa, así como por el personal responsable de la empresa. Dicha certificación será necesario aportar a efectos de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 6 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Realizar las comunicaciones que se indican a continuación, así como presentar la documentación que se relaciona:

- La entidad de formación adjudicataria deberá presentar, antes del inicio del módulo de formación práctica los convenios correspondientes suscritos con los centros de trabajo, cubriendo tantas plazas como plazas tenga la acción formativa. Dichas prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la provincia correspondiente al lote adjudicado.

- Con una antelación mínima de siete (7) días hábiles al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la adjudicataria comunicará el inicio junto con el listado de alumnado designado para la realización del MFPCT en cada uno de los centros de trabajo conveniados. En relación al inicio del MFPCT debe respetarse lo previsto en el artículo 23. 2 de la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre: "*En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales desde la finalización del último módulo formativo.*"

- La entidad adjudicataria informará, previamente al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, así como a la Inspección de Trabajo, la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo y su programa formativo.

- Para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación adjudicataria designará como persona encargada de la tutoría de dicho módulo a uno de los integrantes del personal formador que haya impartido algún módulo formativo integrante de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en el artículo 24 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 Desarrollo de los trabajos

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con la acción formativa presentada por el centro de formación o entidad adjudicataria y validada por la Dirección General de Formación Profesional, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se señala a continuación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).
- Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad que se van a impartir.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008).
- Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Demás normativa de aplicación.

En las acciones formativas licitadas, en ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 10. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones, se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través del responsable-coordinador, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Junta de Andalucía del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, al contratista, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del grupo de trabajo será sustituido por el contratista durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

3.2 Obligaciones de la entidad de formación adjudicataria:

1. Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes del certificado de profesionalidad SSCE0110 "Docencia de la Formación Profesional para el Empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas", a efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP.

2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, y que figuran en la oferta presentada para la licitación.

3. Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditados, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de la acción formativa integrante del certificado de profesionalidad objeto del contrato, que deberá necesariamente impartirse en el mismo centro de formación, debiendo estar

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 8 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten una propuesta económica.

4. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

6. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación de la especialidad.

7. Cumplimentar la Ficha Técnica de la acción formativa, en el aplicativo GEFOC Entidades.

8. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo GEFOC Entidades.

9. Realizar la captación y baremación del alumnado. Asimismo colaborará con la Delegación Territorial correspondiente en la selección del alumnado, en los términos establecidos en el ANEXO A del PPT.

10. Remitir a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo la Comunicación de Inicio de la acción formativa según modelo normalizado disponible en el aplicativo GEFOC Entidades (Anexo X), en un plazo de al menos cinco días antes del inicio, que especificará:

    a) Fecha de inicio y finalización
    b) Alumnado seleccionado
    c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados (Anexo III)
    d) Programación didáctica según modelos normalizados (Anexo IV)
    e) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados.(Anexo V)
    f) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

    La entidad beneficiaria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, del módulo de formación práctica en centros de trabajo o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 9 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas.

g) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

h) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, en todo caso, la Administración podrá solicitar a la entidad adjudicataria el certificado citado en dicho artículo.

i) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, del certificado de profesionalidad correspondiente.

j) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad del artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

11. Comunicar el inicio de la acción formativa, el primer día de desarrollo de la misma, a través de la Ficha de Inicio del aplicativo GEFOC Entidades.

12. Informar al alumnado del alcance de la formación y de que es conducente a certificado de profesionalidad, así como de sus derechos y obligaciones.

13. Comunicar las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumno que se va a incorporar cumpla con los requisitos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (Art. 10.3 Orden TMS 368/2019, 28 de Marzo) Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente.

14. Comunicar las altas y bajas del personal formador. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, la persona sustituta deberá tener un curriculum equivalente. Todo ello a través de las fichas de seguimiento del aplicativo GEFOC Entidades.

15. Facilitar al alumnado el material didáctico correspondiente, en suficiente número.

16. Comunicar los Programas Formativos del Módulo Formativo de Practicas en Centros de Trabajo junto con los convenios correspondientes entre la entidad adjudicataria y el centro o centros de

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 10 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, con una antelación mínima de 7 días.

17. Remitir a la Delegación Territorial competente el Informe de Evaluación Individualizado según modelo normalizado (Anexo VI), en un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del mismo, a través del aplicativo GEFOC Entidades.

18. Comunicar el Acta de Evaluación (Anexos VI), en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la acción formativa, según modelo normalizado firmado por la persona que ejerza la representación o coordinación de la adjudicataria y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de la misma, siguiendo el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

19. Facilitar al alumnado la cumplimentación del Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

20. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la Ficha de Fin del aplicativo GEFOC Entidades.

21. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.

22. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

23. Utilizar la aplicación informática GEFOC entidades.

24. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

25. Expedir Certificado del Módulo de Formación práctica en centros de trabajo, al alumnado que lo finalice con evaluación positiva , con la calificación de “Apto”.

26. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro, al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

27. Dar la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Manual de Buenas Prácticas para la normalización de Fuentes y Registros Administrativos de la Junta de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

28. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

29. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

30. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

31. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

    Las obligaciones establecidas en los números 1, 2, 5, 6 y 26, a efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato.

3.3 Derechos y Obligaciones del alumnado:

1. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas impartidas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo, facilitado por correo electrónico o por la entidad en su caso.

2. El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización a la adjudicataria, para que estos puedan ceder sus datos personales a la consejería competente en materia de Formación Profesional para el empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

3. Son causas de exclusión del alumnado:

   a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
   b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 12 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la comprobación de los términos indicados en las dos letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

c) Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o tutor de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

1. Enfermedad.
2. Consulta médica.
3. Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. Deber inexcusable de carácter público o privado.

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de peligro para las personas o cosas, deberá, comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez (10) días.

4. Todas las acciones formativas serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
5. El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la orden TMS/368/2019, y demás normativa de aplicación.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el del centro de formación donde se imparta la acción formativa, que deberá necesariamente tratarse del mismo centro de formación acreditado conforme a lo previsto en el punto 8 del Anexo I del PCAP, debiendo estar ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten una propuesta económica.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, los módulos de prácticas se impartirán en la provincia donde se hayan impartido las acciones formativas.

4.2 Plazo de ejecución del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone será desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de mayo de 2021.

4.3 Calendario y horario previsto para la impartición de las acciones formativas.

Inmediatamente después de la formalización del contrato, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las fechas previstas para la impartición de las acciones formativas se extenderán desde la fecha en que finalice la selección del alumnado, **hasta como máximo la fecha del 31 de mayo de 2021.**

5. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La entidad adjudicataria nombrará de entre el personal formador una persona responsable de la coordinación de la acción formativa (en adelante, denominado coordinador) que será el interlocutor ante el órgano de contratación, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio. Esta persona responsable del proyecto deberá proporcionar un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto y asegurar la plena disponibilidad para la resolución de los incidentes.

De igual modo, el órgano de contratación podrá designar a una persona responsable de la acción formativa para que sea interlocutor con el centro de formación.

6. GRUPO DE TRABAJO

La entidad de formación adjudicataria deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

Coordinador/a, Personal formador nombrado responsable de la coordinación, por la entidad de formación adjudicataria, definido en el punto 5 de este pliego.

Personal formador: La adjudicataria deberá proporcionar el personal formador cualificado para impartir las acciones formativas, ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las acciones formativas. La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con el centro de formación o entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicio. Para acciones formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el Real Decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 14 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La posibilidad de simultanear el personal formador varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente, si bien, para garantizar la calidad de la acción formativa, no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

7. DESTINATARIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los usuarios de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, deberán ser necesariamente trabajadores desempleados, residentes o domiciliados en Andalucía e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013 de 2 de agosto).

8. CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

El proceso de captación y preselección de alumnos, se realizará basándose en los criterios que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El establecimiento de los requisitos específicos que deban reunir los alumnos, así como de los criterios que hayan de seguirse para la selección de los alumnos se recogerá en el Anexo A de este pliego con la finalidad de promocionar el acceso a la acreditación de la competencia docente de aquellas personas que, estando en posesión de las titulaciones y/o cualificaciones necesarias, junto con la experiencia profesional requerida en su caso, carezcan de dicha competencia, o posean al menos una unidad formativa o Módulo Formativo de la misma, y necesiten completar los restantes módulos formativos integrantes del certificado, lo que les permitiría, por un lado, recualificarse profesionalmente como personal formador, aumentado así sus posibilidades de incorporarse al mercado laboral, y por otro, paliar las carencias detectadas de personal formador que cumplan los perfiles detectados como deficitarios en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y las propias entidades de formación participantes, llevarán a cabo la publicidad institucional mediante la que se informará de las acciones formativas dirigidas a desempleados, que se financien mediante este contrato de servicios.

9. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán der diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos cedidos por el centro para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 16 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los datos personales que el licitante o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

Se hace constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado en virtud de la propuesta realizada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 23 de diciembre de 2019.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO A

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS Y PROCEDIMIENTO

1.- Personas destinatarias

Podrán participar en las acciones formativas convocadas en el presente contrato, las personas trabajadoras desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y que cumplan con las prescripciones de personal formador para la impartición de especialidades de FPE excepto la competencia docente. Tendrán el carácter de preferente, aquellas personas con perfil para la impartición de las siguientes especialidades:

- AFDA0109 GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA
- AFDA0110 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
- AFDA0111 FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA
- AFDP0209 SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
- ARTA0111 TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA
- ARTA0112 ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL
- ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
- ENAT0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA
- FMEA0111 MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES
- FMEA0211 FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROESPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS
- FMEC0108 FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
- HOTU0109 ALOJAMIENTO RURAL
- IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
- MAMD0209 TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- MAMR0108 MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
- SANT0108 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES
- SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO
- SEAD0111 EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
- SEAD0211 PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO
- SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
- AFDA0112 GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS
- AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- AFDA0611 GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA
- ELEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
- ELES0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
- ELES0209 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
- EOCB0108 FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
- EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
- EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN
- EOCB0210 REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN
- EOCB0211 PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN
- EOCB0311 PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
- FMEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- HOTG0108 CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
- IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
- IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
- SSCI0212 ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS
- SSCI0312 ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Requisitos de acceso.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3 de cualificación profesional:

a) Estar en posesión del Título de Bachiller.

b) Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de "Servicios Socioculturales y a la Comunidad" y área profesional "Formación y Educación".

d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior.

1.Estar en posesión de un título de Técnico/a, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.

2.Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

3.Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).

4. Estar en posesión de certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:

1. Mayores de 25 años.
2. Mayores de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas dos posibilidades:

1) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:

- FCOV02_3 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA. 200 horas.

- FCOV12_3 COMPETENCIA MATEMÁTICA. 200 horas

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:

- FCOV06_3 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS). 180 horas.

2) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa FCOV29_3 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (400 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés, tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa: FCOV28_3

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 19 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), de 580 horas.

El cumplimiento de estos requisitos se acredita con la presentación del correspondiente título, certificado de profesionalidad o certificación acreditativa del cumplimiento del requisito expedida por la administración competente.

3.- Lugar y plazo de solicitudes.

1. La solicitud de participación en las acciones formativas, (ANEXO I) se encontrará disponible en la siguiente URL del portal web de Formación Profesional para el Empleo: https://ovfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome

2. La solicitud y documentación adjunta deberá ser presentada de manera telemática a través de la oficina virtual en la entidad de formación convocante.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo.

4. La entidad adjudicataria deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial competente, las solicitudes y la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y situación laboral.

4.- Procedimiento de baremación/selección.

El procedimiento baremación/selección del alumnado, que se realizará mediante el aplicativo GEFOC, se compone de tres fases:

1. Admisión.
2. Baremación.
3. Selección.

Podrán intervenir en los procedimientos de admisión y baremación:

a) Con carácter general, la entidad de formación adjudicataria.

b) La Delegación Territorial correspondiente cuando así lo decida ésta.

c) Comisión Mixta, formada por representantes de la Delegación Territorial y de la entidad de formación adjudicataria, siempre que así lo decida la Delegación Territorial correspondiente.

5.- Admisión del alumnado.

1. La entidad o centro constatará, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa solicitada, mediante la comprobación de la documentación aportada o la que figure en la demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 20 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como "No cumple perfil" y serán excluidas.

6.- Baremación del alumnado.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso se baremarán conforme al criterio de pertenencia a colectivos prioritarios. La puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes se consignará en el acta de selección/baremación provisional.

Las personas solicitantes, señalarán en la solicitud la pertenencia a los colectivos prioritarios que les corresponda, adjuntado la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de mujeres víctimas de violencia de género, en virtud de la protección de sus datos personales y debido a su especial situación de vulnerabilidad, no manifestarán su situación en la solictud, ante la entidad de formación. En la fase siguiente de selección, junto al Anexo II, tendrán que manifestar que se encuentran incluidas en este colectivo prioritario, y adjuntarán la documentación acreditativa, consistente en certificado o informe expedido por el órgano competente por el que se acredite la atención especializada.

2. Tendrán prioridad en la realización de las acciones formativas las personas solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias que se relacionan en el cuadro siguiente. Se otorga un punto por cada colectivo al que pertenezca la persona solicitante.

COLECTIVOS PRIORITARIOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Mujeres.	DNI
b) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes
c) Mujeres víctimas de violencia de género.	
d) Jóvenes menores de 30 años.	DNI
e) Mayores de 55 años.	DNI

El requisito de edad deberá cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en la acción formativa.

3. En los casos en los que una vez estudiadas las solicitudes y documentación presentada por las personas interesadas se determine que las aspirantes admitidas son menos de 25, podrá otorgarse un nuevo plazo de solicitud antes de la publicación del Acta de Selección/Baremación provisional.

4. El Acta de Selección/Baremación provisional será firmada por la/las personas intervinientes en el proceso de admisión y baremación.

5. El Acta de Selección/Baremación provisional, se publicará en el buscador de acciones formativas de FPE, en la página web de la oficina virtual de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Incluirá el listado provisional del alumnado admitido con la puntuación obtenida, así como el

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 21 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

listado de aspirantes excluidos, y las causas de exclusión. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

6. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acta provisional, para presentar alegaciones (Anexo II) ante la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido. El citado Anexo II se encuentra disponible en la siguiente URL del portal web de Formación Profesional para el Empleo: https://ovfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome

Así mismo, en dicho plazo, deberá ser presentada la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo prioritario de mujeres víctimas de violencia de género.

7.- Selección del alumnado.

1. El procedimiento de selección lo llevará a cabo la Delegación Territorial correspondiente, que estudiará las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

2. En esta fase de selección, se tendrá en cuenta la situación laboral en que se hallara el solicitante en el momento de presentación de su solicitud. No se tendrán en cuenta cambios de esta situación acaecidos a lo largo del procedimiento de selección.

3. El orden de adjudicación de las solicitudes, es el siguiente:

a) Se adjudican las plazas a las personas solicitantes, que cumplen las prescripciones de personal formador, excepto la competencia docente, de las especialidades especificadas en el punto 1, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.

b) Si sobran plazas se adjudican al resto de los solicitantes admitidos, por su orden de puntuación.

c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad. En consecuencia se reserva una plaza en cada acción formativa para este colectivo, siempre teniendo en cuenta las prioridades descritas en las letras anteriores. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes con discapacidad, ésta se sumará a las restantes plazas disponibles.

d) En caso de empate entre dos o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos humanos y Función Pública: *orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U".* Este orden se mantendrá para todas las acciones formativas que se desarrollen en el presente contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. La Delegación Territorial podrá requerir a las entidades y/o a las personas seleccionadas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación. Así mismo, en aquellas solicitudes en las que la persona interesada haya declarado su pertenencia a colectivo/s prioritario/s, la Delegación Territorial comprobará que resulta acreditado documentalmente esta circunstancia. En los casos en los que no se acredite esta pertenencia, se detraerán los puntos correspondientes obtenidos en la baremación provisional.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, en los siguientes cinco días hábiles, la Delegación Territorial, aprobará el acta de selección/baremación definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado seleccionado, el de reserva y el excluido y se procederá a su publicación en la oficina virtual de FPE de la Junta de Andalucía.

6. Con la publicación de las actas y listados provisional y definitivo de selección baremación, en los que constarán nombres, y apellidos de las personas interesadas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las mismas.

8.-Inicio de la acción formativa y reservas.

1. Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por cinto de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se va a incorporar cumpla con los requisitos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad. (Art. 10.3 Orden TMS 368/2019, 28 de Marzo)

2. Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación profesional para el empleo, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Delegación Territorial correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en el párrafo anterior. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		26/12/2019	PÁGINA 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw55Nd6fBtp3XtF7nB5DI4q6H4f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	